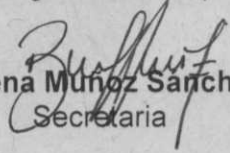


Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicado: 507114089001-2015-00101-00
Demandante: Lilia Ruth Orjuela Gutierrez
Demandado: Carlos Mario Gutierrez Noreña

Vista Hermosa (Meta), ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez las presentes diligencias, para resolver lo que corresponda teniendo en cuenta que el proceso se declaró terminado mediante Auto del 28 de enero de 2019. En consecuencia, ingresa al despacho para resolver lo pertinente. Sírvasse proveer.


Lorena Muñoz Sánchez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VISTA HERMOSA (META)

Vista Hermosa (Meta), ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO CIVIL N°181 DE 2024

Revisado el expediente, se advierte que, mediante auto del 28 de enero de 2019 se decretó la terminación del presente proceso por desistimiento tácito; sin embargo, posteriormente se surtieron las siguientes actuaciones:

- Mediante auto del 11 de septiembre de 2020, se decretó el embargo de remanentes de los bienes embargados o de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso con radicado 507114089001-2014-00059-00, que cursó en este Juzgado, siendo demandante ORLANDO PERALTA CIFUENTES y demandado CARLOS MARIO GUTIERREZ NOREÑA.
- Mediante auto del 02 de junio de 2021, se ordenó la entrega de títulos judiciales a favor de la demandante, con ocasión de los remanentes obtenidos del mencionado proceso 2014-00059.
- Mediante auto del 04 de junio de 2021, se ordenó la entrega de títulos judiciales a favor de la demandante, con ocasión de los remanentes obtenidos del mencionado proceso 2014-00059, y de los que en adelante se llegaran a depositar.
- Mediante auto del 25 de junio de 2021 se tomó nota del embargo de remanentes que llegara a existir dentro del presente proceso, a solicitud del Juzgado Sexto Civil Municipal de Manizales, según Oficio N°193 del 19 de febrero de 2021.

En virtud de lo anterior y de lo dispuesto en el artículo 132 del Código General del Proceso, se dejarán sin valor ni efecto las providencias atrás identificadas, y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares y el posterior archivo del presente expediente, con base en lo resuelto en providencia del 28 de febrero de 2019.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Vista Hermosa (Meta),

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN VALOR NI EFECTO las providencias proferidas dentro del presente asunto el 11 de septiembre de 2020, el 02 y 04 de junio de 2021, y el 25 de junio de 2021, por las razones atrás anotadas.

SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO y CANCELACIÓN de las medidas cautelares vigentes en el presente proceso.

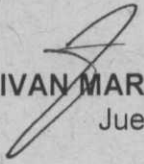
Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicado: 507114089001-2015-00101-00
Demandante: Lilia Ruth Orjuela Gutierrez
Demandado: Carlos Mario Gutierrez Noreña

TERCERO: ORDENAR el DESGLOSE a favor de la parte actora de los documentos que sirvieron de base para la presente demanda, con la constancia de que su terminación se debió al desistimiento tácito contemplado en el Artículo 317 del Código General del Proceso.

Por Secretaría **LIBRENSE** los oficios respectivos, y procédase de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente, dejándose las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


ARIEL IVAN MARIN COLORADO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

Esta providencia fue notificada por
anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO**
N° 023 de fecha **09 de abril de 2024.**
Lorena Muñoz Sánchez
Secretaria